

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se designa Secretario Ejecutivo del Consejo Distrital Número III, con sede en Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.

Visto el escrito de renuncia que presenta el Lic. Carlos Cesar Díaz al cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Distrital que venía desempeñando, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos presenta la propuesta de terna a este Consejo General, para que en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. La Ley Electoral del Estado de Zacatecas en su artículo 241, establece que *"La organización, preparación y realización de las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales y de los Ayuntamientos, es competencia estatal", y que "El Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana".*
2. La Ley Electoral en su artículo 242, y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan que la organización, preparación y realización de los procesos electorales, se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, será profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones.
3. La Ley Orgánica del Instituto, en su artículo 19, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que en sesión ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de fecha quince (15) de enero del año en curso, aprobó la integración de los dieciocho (18) Consejos Distritales Electorales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral.

Segundo.- Que los Consejos Electorales se integraron por un Consejero Presidente, un Secretario Ejecutivo y cuatro (4) Consejeros Electorales, con sus respectivos suplentes, designados todos ellos por unanimidad de voto de los miembros del Consejo General.

Tercero.- Que los Consejos Distritales tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales. Residirán en el municipio que sea cabecera del distrito correspondiente. Se integrarán por acuerdo del Consejo General.

Cuarto.- Que es atribución del Consejo General designar a los integrantes de los Consejos Electorales, a través de la terna que presente la Comisión de Organización y Partidos Políticos, cuando por cualquier causa no se instalen o dejen de ejercer sus atribuciones, en el transcurso del proceso electoral.

Quinto.- Que el Consejo General, en sesión celebrada el quince (15) de enero del año en curso, aprobó los mecanismos de sustitución de los miembros integrantes de los Consejos Distritales Electorales durante el proceso electoral de este año de dos mil siete (2007), que por alguna causa se vean precisados a renunciar, no acepten, no se presenten a desempeñar el cargo, se les remueva por causa justificada, o bien se les promueva al desempeño de nuevas funciones y responsabilidades que se les haya conferido por el Consejo General.

Sexto.- Que el día 14 de mayo del presente año, el Lic. Carlos Cesar Díaz Madrid, presentó ante la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, renuncia con carácter de irrevocable al cargo que venía desempeñando.

Séptimo.- Que de conformidad con los lineamientos de sustitución de integrantes de Consejos Electorales expedidos por este órgano electoral, éstos serán sustituidos mediante la propuesta de ternas que presente la Comisión de Organización Partidos Políticos, de conformidad con lo que establece el punto primero de dichos lineamientos.

Octavo.- Que en atención al Considerando que precede, la Comisión de Organización y Partidos Políticos en reunión del día 15 del mes y año en curso, se avocó a la revisión de expedientes integrados con motivo de las solicitudes para conformar consejos, mismos que obran en los archivos de esta autoridad electoral, y una vez analizados, se determinó por unanimidad de sus integrantes proponer la siguiente terna; CC. Blanca Estela Ramírez Aguayo, Ana Estela Jiménez Rodríguez y Rodolfo Juárez Aguilar, para que uno de ellos pueda cubrir la vacante originada por la renuncia del Lic. Carlos Cesar Díaz Madrid.

Noveno.- Que los integrantes propuestos en la terna presentaron la solicitud para integrar Consejos Electorales, esto es, fueron debidamente entrevistados y acudieron al examen que realizó el Instituto Electoral para tales efectos, por consiguiente reúnen los requisitos previstos en el procedimiento establecido.

Décimo.- Que la persona designada para ocupar la vacante tomará posesión del cargo conferido, una vez aprobado el presente Acuerdo por este órgano Máximo de dirección.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos 3, 35, 38, fracciones I, II, III y VIII y 158 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 9, 19, 23, fracción LIII, 31, fracción II, 38, fracción IX y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Se acepta la renuncia del Lic. Carlos Cesar Diaz Madrid, como Secretario Ejecutivo del Consejo Distrital de Calera de Víctor Rosales Zacatecas y se designa en su lugar a la Lic. Ana Estela Jiménez Rodríguez para desempeñar las funciones y responsabilidades que le son conferidas por el Consejo General, quien al momento de tomar posesión de su cargo deberá rendir la debida protesta de ley. Se anexa al presente la propuesta de la terna.

Dado en la Sala de Sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

Lic. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo